



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 170-2024-MDP/CM

Pilcomayo, 23 de agosto del 2024.

VISTO:

El Acta de Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 016 de, de fecha 23 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal, indica: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 5) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones de los regidores señala: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determina el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal";

Que, en Sesión Ordinaria N° 016 de fecha 23 de agosto del 2024, en estación orden del día luego de un amplio debate sobre el despacho (acuerdo de consejo N° 158-2024,-MDP/CM) el alcalde Brayan Alfredo Ninahuanca Pariona, pide que el procurador remita un informe escrito y detallado de todos los procesos que está llevando y tiene a su cargo asimismo informar en qué situación se encuentra cada uno de ellos y que acciones a realizado en favor de la defensa de la municipalidad Distrital de Pilcomayo, mismo que deberá presentar en plazo máximo de 7 días hábiles a las áreas correspondientes;

Que, consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 016-2024, de fecha 23 de agosto del 2024, el Concejo Municipal luego de un amplio debate sobre el tema POR MAYORIA (Reg. Luis, Mary Cruz, Julio, Edgar), se acordó: Aprobar el pedido del Alcalde Brayan Alfredo Ninahunaca Pariona a fin de que el procurador público de la municipalidad Distrital de Pilcomayo remita un informe escrito y detallado de todos los procesos que está llevando y tiene a su cargo asimismo informar en qué situación se encuentra cada uno de los procesos y que acciones a realizado en favor de la defensa de la municipalidad Distrital de Pilcomayo, mismo que deberá presentar en plazo máximo de 7 días hábiles a las áreas correspondientes; consecuentemente por Intermedio del Titular se dispone a derivar el presente acuerdo a las áreas correspondientes;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, POR MAYORIA;

SE ACORDO:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

PILCOMAYO

Gestión 2023-2026

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PEDIDO DEL ALCALDE BRAYAN ALFREDO NINAHUNACA PARIONA A FIN DE QUE EL PROCURADOR PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO, REMITA UN INFORME ESCRITO Y DETALLADO DE TODOS LOS PROCESOS QUE ESTÁ LLEVANDO Y TIENE A SU CARGO ASIMISMO INFORMAR EN QUÉ SITUACIÓN SE ENCUENTRA CADA UNO DE LOS PROCESOS Y QUE ACCIONES A REALIZADO EN FAVOR DE LA DEFENSA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTAR EN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES; consecuentemente por Intermedio del Titular se dispone a derivar el presente acuerdo al área correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaria General, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a Gerencia Municipal, Secretaria General, asimismo **ENCARGAR,** al Responsable de Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




**BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE**

DISTRITO
ACOGEDOR, SALUDABLE Y COMPETITIVO
15-09-1944